PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

POR CUANTO :

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1° Declárase de interés provincial la enseñanza de los objetivos y principios del ajedrez.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo Provincial de Educación dictará las normas pertinentes para la implementación de la enseñanza teórico-práctica del ajedrez , insertado dentro de la materia Educación Física, en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, en los niveles primario, medio y del Instituto de Formación Docente.

Artículo 3° A los fines previstos en el artículo anterior, se dictarán cursos de aprendizaje, destinados a los docentes de Educación Física que se desempeñen en los establecimientos educativos de toda la Provincia.

Artículo 4° En la instrumentación del Plan de Ajedrez, se promoverá la participación de los centros de estudiantes o / clubes colegiales, cumpliendo una función esencialmente pedagógica, destinada al estímulo y participación del estudiantado interesado sobre todo en los momentos libres.

Artículo 5° El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios necesarios para el estricto cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de agosto de mil novecientos ochenta y siete.----------

Registrado bajo el número : 1719

fdo) ING. HORACIO EDUARDO FORNI
DIP. SUSANA VAZQUEZ

NEUQUEN, 14 de Agosto de 1987.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3065 .-

Fdo)Sapag
Robiglio

Es Copia.-